

# *Ley del “Día de la Conmemoración y Celebración del Natalicio y de la Obra Artística Musical de la Compositora Myrta Silva”*

Ley Núm. 182 de 30 de julio de 1999

Para declarar la conmemoración y disponer la celebración el 11 de septiembre de cada año, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del natalicio y de la obra artística musical de la compositora Myrta Silva.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Myrta Silva nace en Arecibo, Puerto Rico, el 11 de septiembre de 1924 y muere en su país en diciembre de 1987.

Su vida artística comienza a los 10 años de edad con la Compañía de Ernesto Wilches. En 1939 hace su debut en el Teatro Hispano de Nueva York como cancionista y animadora. Durante esta época, el maestro Rafael Hernández la integra al Cuarteto Victoria como cantante de guarachas.

Myrta Silva es la primera mujer inscrita en la Federación de Músicos como timbalera extraordinaria. También, se desempeña en el arte de tocar maracas al compás y cantar simultáneamente. Además interpreta la guitarra.

Su matrimonio con el actor mexicano, David Silva, tiene poca duración. Sin embargo, la experiencia de sus inicios como cantante todavía adolescente y su emigración en los años de la década del 30, desde Arecibo a New York en los Estados Unidos, forjan su personalidad artística y de ser humano de contrastes.

Su participación, adicional a la del Cuarteto Victoria con Rafael Hernández, en el grupo de Pedro Flores y en la Orquesta de Julio Roqué, aportan a su trayectoria hasta convertirla en la cantante latina de mayor venta de discos bajo el sello RCA Víctor, triunfadora en México e ídolo en Cuba, aplaudida en la América Latina y en Puerto Rico.

En 1940, con 16 años, comienza su trayectoria de compositora. Su primera canción romántica es el bolero “Cuando Vuelvas”, estrenado exitosamente por Ruth Fernández. Con posterioridad compone “En mi soledad”, tema interpretado también con éxito por Daniel Santos; el bolero “Eres fácil de recordar” que graban Pedro Vargas, Lope Balaguer y Roberto Ledesma; “Cuando la lluvia cae”; “Mi corazón canta”; “Fin de un amor”; “Juguetes del destino”; “Así es la vida”; “Yo quiero volverme a enamorar”; “Puerto Rico del alma”; “Tengo que acostumbrarme” y “¿Qué sabes tú?”, boleros que también han popularizado las interpretaciones de Olga Guillot, Lucho Gatica y Daniel Ríolobos.

Además, son composiciones de su inspiración, entre otras, “Todo”, “Mi equivocación”, “Mala” e “Incomprensión”. Igualmente, “Salud cariño”, “Muchas gracias mi amor”, “Soliloquio”, “Una hora contigo” (tema de su programa de televisión); “Hoy sin ayer ni mañana”, “Sabes una cosa cariño”, “Te amo mi vida, te amo”, “No te vayas de mi vida”, “Punto final” y “Fin de un amor”.

Myrta Silva ofrenda su obra prolífica de canciones completas musicalmente, con lenguaje sencillo, directo, sin imágenes elaboradas, ni frases líricas, sólo expresión de sentimiento, adscribiéndole a cada una de sus composiciones la misma preferencia e igualdad de afecto.

Indiscutiblemente, el contraste en la vida artística de Myrta Silva, cariñosamente conocida como “La Gorda de Oro”, se manifiesta desde su propia versatilidad de compositora extraordinaria de temas románticos como también de cantante, locutora comercial, animadora y productora de programas televisivos, así como empresaria artística y periodista. De la misma manera, el sentimentalismo y el romanticismo de Myrta Silva contrasta con la guarachera, intérprete humorista de creaciones de maestros como Rafael Hernández, Pedro Flores y Ñico Saquito.

La Asamblea Legislativa, consciente de que es vital para el pueblo de Puerto Rico ejercer su deber y virtud de fomentar la recordación de sus creadores artísticos, aprueba esta Ley. Ello, en justo tributo a la compositora Myrta Silva, cuya obra musical es atesorada en el patrimonio artístico-cultural de nuestro país y de Latinoamérica.

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

**Artículo 1.** — [1 L.P.R.A. § 5101 Inciso (a)]

Se declara la conmemoración y dispone la celebración, el 11 de septiembre de cada año, en el Estado Libre Asociado Puerto Rico, del natalicio y de la obra artística musical de la compositora Myrta Silva, en justo tributo por el legado musical que ha ofrendado al pueblo de Puerto Rico y a Latinoamérica.

**Artículo 2.** — [1 L.P.R.A. § 5101 Inciso (b)]

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá la proclama alusiva a tal fecha y exhortará a la participación de las entidades públicas, municipales y privadas, así como del pueblo de Puerto Rico, en la coordinación de esfuerzos y actividades para la conmemoración dispuesta en esta Ley.

Se autoriza, particularmente, a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, a la Universidad de Puerto Rico, al Departamento de Educación, al Instituto de Cultura Puertorriqueña, al Municipio de Arecibo, al igual que a otras entidades públicas y municipales para que coordinen y celebren actividades conforme al mandato establecido en esta Ley.

**Artículo 3.** — Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—DÍAS DE CONCIENCIACIÓN (ARTE Y CULTURA).